

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, informando que el señor JOHN MARIO VEGA HERNÁNDEZ, en su calidad de demandado natural y representante legal de la Sociedad demandada, allegó electrónicamente a este Despacho el día 28 de marzo de 2021, escrito en que el manifestó notificarse por conducta concluyente. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 01 de abril de 2022.

Nestor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

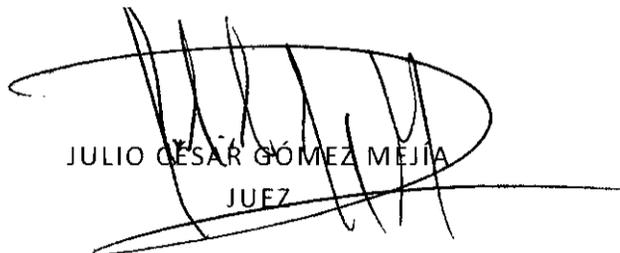
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00384-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADOS:	SOCIEDAD INVERSIONES DE MARCA INC S.A.S. OTROS.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN:	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE
AUTO:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado, señor JOHN MARIO VEGA HERNÁNDEZ, del auto proferido el día 6 de octubre del año 2021, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en la presente demanda y a partir del día siguiente de la notificación por ESTADO de la presente providencia. Lo anterior de conformidad a previsto por el artículo 301, Inc. 2º, del Código General del Proceso.

Igualmente, se le concede un término de tres (3) días a la parte demandada a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia por estado, remitiéndole el respectivo correo electrónico con el link para acceder al expediente, con el objetivo de que se materialice el derecho de defensa y contradicción. Vencido el mismo, comenzará a correrle el término dispuesto en que se libró mandamiento de pago, esto es un término de cinco (5) días para el pago de la obligación por la que se le demanda o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

Por la Secretaría del Juzgado remítasele el Link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ